

## EL AUTOGOBIERNO PERDIDO EN 1652: EL CONTROL POR MADRID DE LA VIDA POLÍTICA DE CATALUÑA DURANTE EL VIRREINATO DE DON JUAN DE AUSTRIA (1653-1656)

por FERNANDO SÁNCHEZ MARCOS

### *Introducción*

Una arraigada tradición historiográfica ha mantenido que Cataluña conservó dentro de la Monarquía hispánica sus privilegios, constituciones y autogobierno hasta 1714. Según ella, tras la reincorporación del Principado a la Corona española en 1652, ni el status constitucional de Cataluña ni la tónica de las relaciones entre el Principado y el Gobierno central sufrieron modificaciones de verdadera importancia respecto a la situación anterior a 1640.<sup>1</sup> En 1652 se habría cerrado simplemente un violento paréntesis.

Sin embargo, como ya he hecho notar en otro lugar,<sup>2</sup> las innovaciones que Felipe IV estableció en 1653 en el status constitucional de Cataluña —y especialmente de Barcelona— respecto al poder central, no fueron meros retoques de escasa entidad, sino que tuvieron bastante importancia.

La lección de 1640 hizo a Madrid consciente de hasta qué punto podía ser peligroso el no respetar las constituciones de Cataluña. Pero fue también una intensa experiencia de la debilidad del poder real en el

---

1. Algunos testimonios significativos entre los muchos que podrían citarse en ese sentido son los de REGLÀ, J., en *Els virreis de Catalunya*, Barcelona, 1956, pp. 142 y ss., y posteriormente en *La supremacía de Francia (1648/59-1688)* (vol. V de la *Historia del Mundo Moderno*), Barcelona, 1971, pp. 272 y 282. También VEVEZE, M., *L'Espagne de Philippe IV*, t. II, París, 1971, p. 493.

2. Vid. «El nuevo status de Barcelona tras su reincorporación a la Monarquía hispánica en 1652», en *Homenaje al Dr. D. Juan Reglà Campistol*, vol. I, Valencia, 1975, pp. 598-609. Recientemente J. M. TORRAS en un capítulo introductorio de su importante tesis doctoral —aún inédita, pero cuya publicación parece próxima— sobre *Els mecanismes del poder en el municipi català durant el segle XVIII*, Barcelona, 1980, estudia y valora también ya ampliamente las implicaciones que comportaba el dominio de las insaculaciones del Consejo de Ciento por la Corona a partir de 1652, como arma en la afirmación del absolutismo monárquico.

Principado. De la combinación de ambas conclusiones salió la línea de conducta que adoptó la Corte española en 1652-1653: la Corona aprovechó, con cautela, la oportunidad de robustecer su autoridad en Cataluña, introduciendo pocas pero decisivas novedades en el status jurídico-político del Principado y, sobre todo, de Barcelona. Así 1653 marca un cierto hito en el camino del absolutismo centralizador.

Una de las innovaciones de mayor trascendencia consistió en la facultad que se reservó la Corona de controlar los cargos de gobierno del *Consell de Cent* y de la *Diputació* de la *Generalitat*. Esto significaba de hecho controlar toda la vida política del Principado de la que ambos organismos eran, en cierto sentido, los máximos protagonistas. Al quedar ahora al arbitrio de la Corona —del Gobierno central y de su prolongación virreinal, en la práctica— la designación de las personas que formaban la cúpula de la clase gobernante catalana, Madrid había recortado de hecho un amplio margen de la autonomía política efectiva de Cataluña. El Principado había perdido su tradicional autogobierno. Ciertamente quedaban en pie —y Soldevila lo subraya,<sup>3</sup> porque no fue poco dado el desenlace de la guerra de 1640-52— la inmensa mayoría de las constituciones y privilegios de Cataluña en general y de Barcelona en particular. El Principado se seguía gobernando según sus leyes tradicionales, surgidas de acuerdos de las Cortes catalanas con el Rey. Pero precisamente aquéllos a los que incumbía velar para que el poder real no se extralimitase y para que respetase las constituciones de Cataluña, dependían ahora estrechamente de la Corona. No podían llegar a formar parte de la Diputación de la Generalidad o del Consejo de Ciento, sin la aquiescencia previa de la Corona. Sólo las personas gratas al Gobierno central eran elegidas para ocupar los cargos de esos dos consistorios claves en la dinámica política de Cataluña. He ahí la gran importancia que tiene la reserva hecha por Felipe IV al confirmar los privilegios y constituciones de Cataluña.

Este control de la vida política del Principado por la Corte a partir de 1653, junto con el efectivo dominio militar de Barcelona por la Corona española, que se establece ahora en realidad por primera vez, hace que, en cierto sentido, pueda afirmarse sin duda que tras la reincorporación de Barcelona a la Monarquía hispánica en 1652, comienza una nueva fase en las relaciones entre Cataluña y el Gobierno central. Una nueva fase en la que la tónica de esas relaciones evolucionó en un sentido contrario al que en estos últimos años hemos asistido, de recuperación de Cataluña de su autogobierno, tras la implantación de la Monarquía democrática y constitucional y del Estado de las autonomías. ¿Voy a tratar pues de un tema *vitando*? Pienso que no. Porque asumir el pasado, todo el pasado, es para una comunidad la única forma de poder enfrentarse al presente con gallardía y lucidez, al comprender con más profundidad la

---

3. Me refiero a su ya clásica *Història de Catalunya*, Barcelona, 1962<sup>2</sup>, pp. 1056-1061.

complejidad de las realidades que nos condicionan y nos retan. En las dificultades que aparecen en el camino del deseado entendimiento entre Cataluña y la España que se siente identificada con los gobiernos de Madrid hay un complejo trasfondo histórico. Clarificarlo en alguna medida puede contribuir a facilitar unas relaciones más armónicas y dialogantes.

Planteados así el contexto y la relevancia de la temática que me ocupa, acotaré ésta más precisamente. En las páginas que siguen estudiaré cómo se ejerció de hecho el control del Gobierno central de la Monarquía hispánica —y su prolongación virreinal— sobre el Consejo de Ciento y la Diputación de la Generalidad de Cataluña, durante una etapa breve pero muy decisiva: la transcurrida desde la reincorporación de Barcelona a la Monarquía hispánica en octubre de 1652 hasta el fin del virreinato de don Juan de Austria en marzo de 1656. En puridad, desde el punto de vista jurídico-formal no todo ese período corresponde al virreinato de don Juan de Austria, pues éste no fue nombrado virrey de Cataluña hasta febrero de 1653. Por ello, en el título de este trabajo me he circunscrito solamente a los límites cronológicos formales del virreinato. Sin embargo, de hecho, aun sin ser legalmente virrey, ya desde su entrada en Barcelona, en octubre de 1652, don Juan actuó como lugarteniente del Rey y primer mandatario español en Cataluña, quedando en un segundo plano la figura del entonces virrey, marqués de Mortara. Y desde la reincorporación de Barcelona a la Corona española comienza, como veremos, el control de la vida política del Principado por Madrid.

Soy consciente, desde luego, de que este vector de las relaciones con el Gobierno de Madrid es sólo uno —aunque tenga singular importancia— de los múltiples componentes de la trayectoria histórica real de Cataluña. Sé que el enfrentamiento con Castilla no puede actuar como una especie de *Deus ex machina* o comodín interpretativo de la historia del Principado. De otra parte, tal como Kamen nos ha recordado recientemente, la Cataluña de 1652 distaba mucho de funcionar como un todo homogéneo en sus relaciones con el Gobierno central y con Castilla. Por eso precisamente, aun sin ser éste un estudio dedicado a las tensiones internas de la sociedad catalana del seiscientos, he procurado distinguir en lo posible cómo incide ese control del Gobierno central en los distintos grupos sociales y arriesgar incluso hipótesis respecto al grado de vinculación de cada uno de ellos a la nueva situación política.

He obtenido buena parte de mis informaciones y he apoyado mis reflexiones en diarios y relaciones de la época que se conservan en las bibliotecas barcelonesas y en documentación procedente de los Archivos históricos de la Corona de Aragón (abreviaré A.C.A.) y de la Ciudad de Barcelona (A.H.B.).

## *El control de los cargos del Consejo de Ciento*

Barcelona «como metrópoli de la Provincia» —según expresión de la época, con la que se alude a Cataluña—, como capital indiscutida, decidía normalmente con su actitud la que debía tomar el Principado. El peso y autoridad moral de la ciudad son de sobra conocidos y no es necesario insistir en ellos. Barcelona fue quien acabó dirigiendo política y económicamente la guerra contra Felipe IV y fue ella también la que decidió el fin de la misma al llegar a un acuerdo con don Juan de Austria.

Ese liderazgo indiscutible de Barcelona se basaba en su poderío económico y demográfico y en su posición privilegiada entre las ciudades del Principado en cuanto a su representación en las Cortes. El *Conseller en Cap* (primer mandatario) de Barcelona era el presidente del *Brazo Real*. Además Barcelona tenía cinco síndicos en él. Y de otra parte, la aristocracia representada en el *Brazo Militar* estaba íntimamente ligada —tal como Elliot ha puesto de relieve<sup>4</sup>— a la oligarquía que dirigía la vida política barcelonesa desde su castillo roquero de la Casa de la Ciudad.

Aunque el poder real había intervenido en la reglamentación de los procedimientos por los cuales eran designados los miembros del Consejo de Ciento, había respetado normalmente una amplia esfera de autonomía de la ciudad en estos procesos de selección y extracción por sorteo de representantes, previamente «insaculados», esto es, introducidos sus nombres en una bolsa.<sup>5</sup>

Los virreyes franceses manipularon ya las insaculaciones para los cargos del Consejo de Ciento durante la guerra de 1640-52. El control ejercido sobre los máximos organismos rectores de la vida política del Principado tenía por objeto garantizar a Francia la fidelidad de los componentes de estos consistorios. Y así fueron excluidas o expulsadas aquellas personas sospechosas o convictas de ser partidarias de los españoles. Los candidatos excluidos fueron especialmente numerosos en la fase final de la guerra, según sabemos por J. Sanabre. Centenares de personas dejaron de ser insaculadas por desertores o desafectos.<sup>6</sup>

---

4. ELLIOT, J. H., «A provincial Aristocracy. The Catalan ruling class in the sixteenth and seventeenth Centuries», en *Homenaje a J. Vicens Vives de la Universidad de Barcelona*, vol. II, Barcelona, 1967, pp. 125-143.

5. En este sentido habían sido especialmente importantes las reformas en el gobierno municipal llevadas a cabo por Fernando el Católico en 1498 que delinearon una estructura la cual, en buena parte, se mantendrá hasta 1714. Estas reformas han sido estudiadas muy completamente por J. VICENS VIVES en su *Ferran II i la Ciutat de Barcelona*, 3 vols., Barcelona, 1937. También TORRAS en su tesis —*vid.* nota 2— trata de la intervención de este monarca en el control de las personas a insacular para el gobierno de Barcelona, viéndola como una verdadera «desnaturalización» de este sistema insaculatorio cuyo sentido y evolución analiza. *Vid.* pp. 279 y ss. del vol. I.

6. SANABRE, J., *La acción de Francia en Cataluña en la pugna por la hegemonía de Europa*, Barcelona, 1956, p. 518.

La Corte española tomó buena nota de este precedente. En 1652 persistía todavía en parte el estado de guerra civil en el Principado y Francia seguía contando con bastantes partidarios. Era especialmente importante asegurarse de la lealtad a la Monarquía hispánica de los hombres que regían Barcelona. En esta excepcional coyuntura la Corona y los consejeros de Madrid tenían una ocasión especialmente propicia de extender a Barcelona ese control que la Corona ejercía sobre el poder municipal desde hacía ya tiempo en Castilla y más próximamente en Valencia y Zaragoza.<sup>7</sup> A todo ello hay que añadir la profunda desconfianza hacia Barcelona que en Madrid había creado el levantamiento de 1640 y de la que es un buen testimonio la extensa y dura *consulta* del Consejo de Aragón del 14 de noviembre de 1652.<sup>8</sup> Por ello, Felipe IV, al confirmar las constituciones y privilegios de Cataluña, se reservó, como ya he indicado, el absoluto control de todos los candidatos a los cargos del Consejo de Ciento.

En este sentido, las palabras del despacho del rey, fechado a 3 de enero de 1653, eran inequívocas: quedaba totalmente en manos del monarca la aprobación o el rechazo de los candidatos propuestos por el Consell de Cent, e incluso el nombramiento de otros distintos. Decía textualmente: «Assimismo me reservo durante mi voluntad, el hazer la insaculación de las personas que huvieren de concurrir, y tener los oficios de gobierno de dicha Ciudad; para los quales, no han de poder ser admitidos, ni insaculados, sino los que yo nombrare, proponiendo la Ciudad en los tiempos que se suele hazer la insaculación las personas más a propósito; porque de ellas, o de otros, nombre yo las que me parecieren, las quales solo tengan derecho a estar en las Bolsas, y a concurrir a estos oficios, mientras yo no se lo prohibiere».<sup>9</sup> Es significativo que una de las razones que presenta Felipe IV para cohonestar esta innovación —paso importante en el afianzamiento del absolutismo centralizador en Cataluña— es el que «este mismo derecho tengo en las otras ciudades de la Corona que con tanta paz se han conservado hasta agora». Sería pues en último término el rey quien decidiría sobre las personas que «me parecieran más a propósito para su mayor quietud y sossiego, y que con mayor zelo de la misma Ciudad la puedan gobernar».

---

7. MAISO GONZÁLEZ, J., en su artículo *Disputas entre Felipe IV y Zaragoza en 1653*, en «Estudios» (Zaragoza), 1974, pp. 41-60, ha estudiado el absoluto control de la Corona, en última instancia, sobre el Consejo zaragozano —control análogo al ejercido sobre Barcelona—, así como los intentos de 1653, finalmente infructuosos, de romperlo. Algunos aspectos de la estructuración interna de aquel Concejo han sido tratados por REDONDO VEINTEMILLAS, G., en *Cargos municipales y participación artesana en el Concejo zaragozano (1584-1706)*, asimismo en «Estudios» (Zaragoza), 1976, pp. 159-190.

8. He analizado esta consulta en el artículo citado en la nota 2.

9. DIETARI DEL ANTICH CONSELL BARCELONÍ (en adelante abreviaremos DACB), vol. XVI, Barcelona, 1918, p. 36. Las breves citas que siguen de este documento han sido tomadas también de la transcripción del D.A.C.B.

Este despacho de Felipe IV estableciendo el nuevo status constitucional de Barcelona dentro de la Monarquía hispánica llegó a la ciudad en enero de 1653. ¿Qué había pasado hasta entonces desde octubre de 1652, en que Barcelona había vuelto a la Corona española?

*La revancha del partido españolista. El marqués de Mortara acuerda suspender la insaculación de noviembre de 1652*

El 13 de octubre de 1652, el mismo día en que entró triunfalmente en Barcelona don Juan de Austria, marchó hacia Madrid el *embajador* de aquella ciudad, Francesc Puigjaner. Desde entonces el Consejo de Ciento esperará impaciente la confirmación por parte de Felipe IV de los privilegios de Barcelona y de Cataluña en general, la cual era prácticamente segura según las promesas —un tanto vagas, en verdad— que había hecho don Juan de Austria. Las cartas del Consejo de Ciento de noviembre y diciembre de 1652 al citado agente en Madrid muestran la impaciencia y expectación de Barcelona ante las resoluciones de la Corte, pues mientras éstas llegaban, la vida administrativa y oficial estaba parada: ejercicio de la justicia en los tribunales, acuñación de moneda, insaculaciones, etc.

Después de la entrada de las tropas de Felipe IV en Barcelona y la marcha de los más destacados líderes del partido francófilo, el Consejo de Ciento había quedado dominado por los elementos moderados y los partidarios de España. Según las memorias de M. Parets, el 28 de octubre el Consejo deliberó «que saliesen de él todos los sujetos así ciudadanos como cavalleros, militares y de qualquier otra gerarquía que estuviesen y ocupasen puesto, oficio o cargo en virtud de los privilegios concedidos por Francia, y que no pudiesen gozar de voz activa ni pasiva ni carácter alguno en las cosas de la Ciudad, mientras no se tuviese nueva concesión de privilegios por S. M. Cathólica, pues los de Francia estavan ya anulados y de ningún valor y, por consiguiente, los sujetos inábiles para todo, mientras Su Magestad mandara otros (...) ovedecieron puntuales y el Consejo quedó mui corto».<sup>10</sup> Aunque esta información es perfectamente verosímil, no queda corroborada en el *Dietari del Consell de Cent*. Ni siquiera se dice en éste que hubiera reunión del Consejo en ese día. Si que se tuvo, según el *Dietari*, el día 30 concretamente. A partir de esa sesión y en las sucesivas el Consejo de Ciento debió enfrentarse a un grave problema: todos los filipistas antiguos miembros del *Consell* que faltaban desde 1640 —unos por voluntad propia y otros por condenación

10. PARETS, M., *De los muchos sucesos dignos de memoria que han ocurrido en Barcelona y en otros lugares de Cataluña (...) entre los años de 1626 a 1660*, en «Memorial Histórico Español», vol. XXV, Madrid, 1893, p. 230. El título anterior corresponde a la versión castellana, publicada por C. PUJOL I CAMPS. El manuscrito original catalán se conoce como *Dietari de Miquel Parets*, y se conserva en la Biblioteca de Catalunya, Mss. 224.

de los ministros franceses— pretendían que se les reincorporase ahora a las bolsas del Consejo de Ciento. Así en su reunión del día 5 de noviembre el consistorio se dedicó fundamentalmente a deliberar sobre el confuso estado de las bolsas de los cargos y oficios, debido no solamente a las ausencias voluntarias o forzosas y a las desinsaculaciones efectuadas por los franceses, sino también a las muertes. El acuerdo tomado «por dar gusto a Su Alteza (don Juan de Austria) y demás ministros» —que conocemos por informaciones de Parets y del *Dietari* del Consell que, en este caso, sí se corroboran mutuamente— fue la revancha del 17 de enero, a principios del sitio de Barcelona. Se volvía a admitir en las bolsas del Consejo a todos los expulsados por españoles en la época de la dominación francesa y, en cambio, se confirmaba la decisión de expulsar del consistorio a todos los que debían sus puestos a privilegios de Francia. En cuanto a los que estaban «según derecho» en las listas y habían salido de Barcelona con el virrey francés, se decidió «no se hiciese novedad hasta que por Su Majestad fueran declarados por alevosos y malos vasallos y por si algunos reconocidos de su error, volvían sobre sí y conseguían de S. M. el perdón».<sup>11</sup> Para la difícil tarea de aplicar estos acuerdos se procuró nombrar una Junta «de personas muí desinteresadas».

Según una antiquísima costumbre, la extracción de nuevos *Consellers* y la renovación de los miembros del Consejo de Ciento se efectuaba todos los años el día de San Andrés, 30 de noviembre. Y la tradición se rompió en 1652. Veamos por qué.

Hacia el día 16 de noviembre se acostumbraba cada año a extraer las personas que procedían a *habilitar* —esto es, verificar si reunían los requisitos legales— los candidatos, nombrados por los consejeros y demás oficiales de la ciudad, para cubrir las vacantes de las bolsas del Consejo de Ciento. En 1652 «nos pogue fer —leemos en el *Dietari*— per quant encara Sa Magestat (Déu lo guard) nons havie fet gratia de concedirli los privilegis de esta ciutat en virtut dels quals feya dita insiculatió».<sup>12</sup> El *Dietari*, como fuente oficial, es poco explícito en los pormenores, de los cuales nos informa Parets algo más. El propio virrey marqués de Mortara envió recado a los *Consellers*, a través del caballero catalán don Miquel Ramon quien desempeñaba el cargo de Comisario General de la Caballería, ordenando que se suspendiera la extracción de insaculadores hasta nueva orden. Los *Consellers* pensaban que se trataría de un simple aplazamiento, pero viendo que se acercaba el día de San Andrés sin haber recibido orden alguna, expusieron al virrey los «gravísimos inconvenientes si no se hacía la extracción el día de San Andrés, según la costumbre inmemorial, y que así para evitarlos y dar providencia al buen gobierno se sirviese Su Excelencia dar permiso para hacerla».<sup>13</sup>

11. *Ibidem*, pp. 134-136.

12. D.A.C.B., XVI, p. 13.

13. PARETS, M., *op. cit.*, p. 137.

La respuesta del virrey fue una firme negativa: era necesario esperar órdenes de Madrid y mientras tanto debían continuar en los cargos las mismas personas.

Pero ¿cuáles eran esos gravísimos inconvenientes a que se referían los *Consellers*? La importancia que concedían a que se hiciera la extracción de miembros del Consejo de Ciento en la fecha tradicional probablemente no estribaba sólo en que ello era romper con una costumbre y privilegio concreto inmemorial, sino en que podía sentar un peligroso precedente de actuación del poder central al margen de las constituciones y privilegios que, según las promesas de don Juan, habían de mantenerse. Por ello, los *Consellers* no se resignaron ante la mencionada negativa del virrey. Comunicaron a la Diputación de la Generalidad lo que sucedía y ésta recurrió a don Juan de Austria y le suplicó que mandase «alzar la suspensión». Sin embargo, la contestación del hijo de Felipe IV no hizo sino ratificar la anterior negativa del virrey.

Parets, partidario decidido de la reincorporación de Cataluña a la Monarquía española, justifica la actitud del marqués de Mortara con las mismas razones de fondo que nos ofrece el *Dietari del Consell*: «como el rendimiento había sido a merced de Señor (...) estaban todos los privilegios anulados desde el año de 1640, por la sublevación, hasta que Su Magestad resolbiese lo de su real voluntad, en estas materias estaba la Ciudad destituida de privilegios y sin acción para operación alguna si no la aprobaban los Ministros reales, y sin Leyes si no las davan de nuevo».<sup>14</sup>

Justificado o no, el hecho es que en 1652 no se realizó la extracción de *Consellers* el 30 de noviembre. Puede afirmarse por ello que el control del Consejo de Ciento por parte de Madrid empezó a ejercerse antes incluso de la resolución de Felipe IV sobre el status jurídico-político de Cataluña, y de Barcelona en concreto. Comenzó con la entrada de las tropas de don Juan de Austria en Barcelona.

Los *Consellers*, cuyo mandato debía haber expirado el 30 de noviembre, estaban desconcertados. El 12 de diciembre escribían al agente de Barcelona en la Corte: «estam no poc admirats que fins are no tingam orde ni de fer insaculations ni de traure nouells consellers», y nueve días más tarde le decían que «lo volgo està admirat que dure tant nostra conselleria y que nos parli de insaculatió ni de extractió de nous consellers».<sup>15</sup> De nuevo el 3 de enero insistían en la extrañeza que causaba el que todo estuviera parado. Y el impasse, a la espera de las órdenes reales, duró bastante. Hasta el 30 de marzo de 1653 no se efectuó la renovación del Consejo de Ciento.

---

14. *Ibidem*, p. 136.

15. A.H.B., *Lletres Closes*, 1652-1656, f. 82.



## La insaculación de 1653

A partir del momento, enero de 1653, en que Felipe IV decidió sobre los privilegios y constituciones de Barcelona había ya unas normas legales —a las que me he referido en la introducción— y se podía hacer, por consiguiente, la insaculación que tanto urgía el Consejo de Ciento. En efecto, el *Consell* eligió muy pronto una comisión para que tratara de ese tema con el virrey. Además de los *Consellers* la formaban: don Onofre Alentorn, Galceran Dusay, Jeroni Romeu y Narcís Mir. El 24 de enero, sólo una semana después de la lectura del despacho de Felipe IV, mantuvieron una entrevista con el virrey, en secreto, acerca de esta cuestión.

Pero no eran ahora los *Consellers* los únicos que tenían prisa. Después de una dilación de un mes, era también el rey quien urgía. En una instrucción para don Juan de Austria del día 4 de enero le ordenaba que se hicieran cuanto antes las insaculaciones y delegaba en él las amplias facultades al respecto que se había reservado. Sin embargo, todavía transcurrieron casi tres meses desde entonces hasta que se realizó la extracción del nuevo Consejo de Ciento. Y es que si la tarea que Felipe IV encomendaba a su hijo no era fácil, mucho menos lo era llevarla a cabo rápidamente. Pues don Juan, como todos los virreyes, debía hacer equilibrios en la cuerda floja que pasaba entre las presiones de la Corte, de un lado, y el deseo de estar a bien con las oligarquías locales, de otro.

A la hora de confeccionar las listas de las personas que debían ser insaculadas, se tuvo en cuenta —de acuerdo con el espíritu y la letra del despacho de Felipe IV— la propuesta del propio Consejo de Ciento, pero quedando don Juan de Austria en libertad para elegir de ellas o de otras las que estimase conveniente. Don Juan había de basarse para su designación, en buena parte, en las informaciones de los miembros de la Audiencia y demás consejeros de confianza. De hecho, en la gestación de estas listas desempeñó un papel muy relevante don Josep Romeu de Ferrer, según sabemos por un despacho enviado al Consejo de Aragón. Para mayor secreto, dado lo delicado de la materia, don Juan de Austria quiso que Romeu hiciese estas relaciones personalmente, de su puño y letra, confeccionando un memorial —que se remitió a dicho Consejo— con la relación de los que habían sido insaculados anteriormente, calificando a cada uno de ellos de «bueno» o «malo», según pareciera o no a propósito para desempeñar el gobierno de Barcelona, y añadiendo una lista de personas para suplir los puestos vacíos.

La gran cantidad de expedientes conservados en la documentación del Consejo de Aragón nos testimonia que muchos ciudadanos de Barcelona, o del Principado, solicitaron ser insaculados en las bolsas de los oficios del Consejo de Ciento, como pago a sus servicios y a su fidelidad a Felipe IV durante la guerra. Era la hora del pase de la factura y de la revancha del partido españolista. Uno entre los muchos casos en ese sen-

tido fue el de Pere Galvany y Francesc Alós. Romeu Ferrer al solicitar del rey que les concediese el privilegio de mercaderes para que pudiesen ser insaculados en esa bolsa, en la que había dos lugares vacíos, argumentaba que eran personas «beneméritas» y «an dado muchos avisos desta Ciudad (Barcelona) durante el sitio».<sup>16</sup> Los memoriales al rey llegaban también de las personas que habían sido desinsaculadas por «poco seguras», como Josep Ximénez de Monradon. Éste, al dirigirse a Felipe IV, pedía explicaciones de las razones por las que se le había excluido, exponía sus servicios y se disculpaba de sus veleidades profrancesas.<sup>17</sup> En esta ocasión la respuesta de don Juan de Austria fue sencilla: por haber sido uno de los jefes militares de las tropas que lucharon contra Felipe IV «y haber sido embajador de la Ciudad en Paris, solicitando levas para socorrerla».<sup>18</sup>

De hecho, la averiguación del comportamiento durante la guerra de 1640-52 de los posibles candidatos al Consejo de Ciento fue una de las piedras de toque fundamentales a la hora de aprobarlos o rechazarlos. A partir de esta primera insaculación que quedaba a merced de la Corona española, estar en las bolsas del Consejo de Ciento se convirtió en un «premio» que se reservaba para los que, a ojos del poder central, hubieran hecho méritos suficientes. Y en 1653 éstos fueron, en gran parte, méritos de guerra.

Pero, además de recompensar méritos anteriores, don Juan de Austria quiso mantener abierta la posibilidad de premiar los «servicios» futuros y por ello dejó, en su designación de candidatos a la insaculación de 1653, algunos lugares vacantes en las bolsas «para aquellos que justamente deuen entrar y se pueden hauer olvidado y para los que con sus procedimientos merecieran que Su Magestad les haga esta onrra».<sup>19</sup> Don Juan de Austria quería pues utilizar la recompensa de la insaculación en las bolsas del Consejo de Ciento como un medio eficaz para atraerse a la élite política barcelonesa, una posibilidad que ya había previsto el Consejo de Aragón en su consulta de noviembre de 1652, en la que tan ardientemente recomendó a Felipe IV que se reservase las insaculaciones de Barcelona. Pues ahora, para que se hiciesen realidad los extendidos deseos de pertenecer al Consejo de Ciento, era preciso estar a bien con el virrey y sus consejeros, los cuales intervenían ampliamente en las decisiones sobre la insaculación.

Como he indicado anteriormente, la extracción de *Consellers* para 1653 se demoró hasta fines de marzo de ese año. Y es probable que se

16. A.C.A., *Consejo de Aragón* (en el futuro abreviaremos *Cons. Ar.*), leg. 249, 46.

17. Monradon lo hace con sentido del humor. Decía que cuando se «turbaron las cosas de Cataluña» no tenía cumplidos veinticuatro años, lo que le excusaba de no haberse opuesto a las resoluciones «pues por la inclemencia del tiempo otros de muchas canas y séquito no se juzgaron poderosos para estorbarle».

18. A.C.A., *Cons. Ar.*, leg. 249, 25.

19. D.A.C.B., XVI, p. 62. Carta de don Juan de Austria a los *Consellers*, de 29 de marzo de 1653.

hubiera retrasado aún más si la necesidad de recursos económicos para la guerra contra el francés no hubiera obligado a don Juan de Austria a reunir un Parlamento General de Cataluña, una vez descartada, por razones obvias, la idea de celebrar unas Cortes. Para la designación de los síndicos o representantes de Barcelona en el *Brazo Real* del Parlamento era requisito previo, desde el punto de vista legal, la regularización de las bolsas del Consejo de Ciento y la extracción de *Consellers*. Así que don Juan de Austria no tuvo más remedio que ultimar rápidamente las listas de personas que debían ser insaculadas.

Los esfuerzos contra reloj para hacer las insaculaciones tenían un plazo: el 30 de marzo, ya que al día siguiente debía celebrarse la apertura formal del Parlamento y era ineludible que estuvieran en ella los representantes de Barcelona. Ciertamente no les faltó ocupación a los 12 habilitadores nombrados por don Juan de Austria. Fueron muchas las personas que debían desinsacularse, de acuerdo con la nómina que facilitó éste, y también los nuevos candidatos para reemplazarlas. Los habilitadores, que hubieron de trabajar día y noche, fueron los siguientes: militar, don Vicente Magarola; ciudadanos, Narcís Mir y Josep Mora; mercaderes, Rafel Roure, Lluís Claresvalls y Rafel Guinart; «artistas», Joan Pablo Bruniquer y Bartomeu Plea, notarios, y Joan Vilarrubia, boticario; menestrales: Miquel Simó, tonelero, Pau Martell, zapatero, y Jaume Planes, sastre.

La cantidad de trabajo burocrático que originó esta insaculación —y no sólo para los habilitadores— fue tal que los *Consellers* concedieron a Joan Salinas, notario de Barcelona y ayudante del escribano mayor de la ciudad, una prima de 50 libras como compensación por su dedicación extraordinaria.

La verdad es que con el nombramiento de habilitadores se trató únicamente de mantener las formas externas, pues se vació de contenido la actuación de aquéllos. Aunque la función de los habilitadores era comprobar que los candidatos a la insaculación reunían las condiciones legales exigidas para ser miembro del Consejo de Ciento, de hecho en esta ocasión no se atendió «a la edad, tiempo de domicilio ni otros requisitos que antes se escrupulizaban», sin que nadie se atreviera a replicar. En realidad los habilitadores se limitaron a «embolsar» y a anotar en los registros del *Consell* los nombrados, porque «todo venía dispuesto desde Palacio»<sup>20</sup> (por el virrey).

Veamos seguidamente con un poco de detenimiento algunos datos significativos en torno a estas primeras insaculaciones controladas por la Corona española. El total de personas que debían ser insaculadas en las distintas bolsas para extraer los *Consellers* era de 258. En cada una de las bolsas de los *Consellers en Cap*, Segundo y Tercero (reservadas a los «ciudadanos honrados» y «militares»), y Cuarto (mercader), se insacula-

---

20. PARETS, M., *op. cit.*, p. 159.

ban 25 personas. En la de Conseller Quinto («artistas»), 47; y en la del Sexto (menestrales), 111. Para esos 258 lugares posibles don Juan de Austria insaculó en 1653 a 206 personas, un 80 %. Destaca por la baja proporción de personas insaculadas la bolsa de *Conseller Quinto* («artistas»), 65 %.

En las bolsas por estamentos y gremios para extraer a todos los miembros del Consejo de Ciento, el porcentaje de insaculados fue más reducido, quizás porque el número de lugares vacantes era muy elevado y era más difícil por consiguiente encontrar tantas personas adecuadas. En las bolsas de ciudadanos y nobles se llenaron aproximadamente los 2/3 y la mitad, más o menos, en la de mercaderes. También aquí la proporción en la bolsa de «artistas» fue muy baja: entre 33 y 25 %. Más pequeños aún fueron los porcentajes en las pertenecientes al grupo de los menestrales: sólo la novena parte de los marineros (6/55), y menos todavía de los tejedores de lana (3/36) y de los pregoneros (1/14). En general, entre los menestrales en ningún gremio se llegó al 50 % y la proporción global fue de 28 %, pues se insacularon 180 personas de las 650 posibles.

He presentado estos datos obtenidos, a partir de las relaciones que nos proporciona el *Dietari* del Consejo de Ciento, porque pienso que de ellos pueden quizás desprenderse conclusiones interesantes. Parto del supuesto, que me parece razonable, de que el mayor o menor porcentaje de personas insaculadas en las distintas bolsas del *Consell de Cent* es un indicio indirecto de la mayor o menor facilidad con que don Juan de Austria, y sus colaboradores, podían —y querían— designar, en cada uno de los estamentos y grupos sociales, personas «idóneas» para el gobierno de Barcelona; y del hecho comprobado de que un requisito «sine qua non» para ser insaculado era la impresión positiva acerca de la fidelidad a la Corona española y de su comportamiento en la pasada revolución, del posible candidato.

Partiendo de este supuesto, se podría deducir que de las clases superiores fue entre los hombres de profesiones liberales —incluidos en la época bajo la denominación general de «artistas»—: abogados, boticarios, médicos, donde abundaron menos los partidarios de la nueva situación de vuelta a la obediencia de Felipe IV. Aunque quizás sea arriesgada, no sería ésta una conclusión disparatada, pues sabemos que en las revoluciones y levantamientos antiabsolutistas de mediados del XVII en Inglaterra y Francia —con los que puede conectarse de algún modo la revolución catalana— la burguesía ilustrada, y más específicamente los juristas, desempeñaron un papel de primer orden.

Como ya he indicado, fue en el sector de los menestrales donde don Juan de Austria nombró una proporción más baja de personas para ser insaculadas. Ello podía deberse, al menos, a dos razones que no se excluyen mutuamente: a falta de información sobre las personas «afectas» o a mayor dificultad para encontrarlas entre ese sector social. Pienso que

en ambos casos este reducido porcentaje es un indicio de una menor identificación entre la autoridad virreinal española y las clases sociales más bajas. Se observa en efecto que cuanto más modesto es el gremio, menos proporción de representantes se insacula.

Contrastan estos pequeños porcentajes de menestrales nombrados para las bolsas del *Consell de Cent* con los relativamente elevados —llegan al 100 % en algunos casos— que se observan entre los ciudadanos honrados, nobles, militares y mercaderes. Ello nos habla de cómo esta oligarquía estaba mucho más cercana a don Juan de Austria.

Dentro del estamento militar parece que don Juan encontró también más personas partidarias de la nueva situación y de la colaboración con la Monarquía española entre los nobles, el sector alto, que entre los militares, la pequeña nobleza. No tenemos referencia a ello en la documentación del Consejo de Ciento, pero sí en la que alude a las insaculaciones de la Diputación de la Generalidad, de las que más adelante me ocuparé. Sabemos que a don Juan le sobraban nobles para ser insaculados en la correspondiente bolsa de la Diputación, mientras que no era capaz de llenar la de los militares.

Para terminar este análisis, apuntemos que todos los porcentajes de insaculación fueron notablemente más bajos para las bolsas del *Consell de Cent* que para las de *Consellers*. Y me parece que ello puede explicarse con facilidad. Tomemos por ejemplo el caso de los mercaderes. No era igualmente sencillo encontrar los 25 candidatos que debían entrar en la bolsa para extraer el *Conseller* cuarto (mercader), que los 80 para la bolsa de miembros del Consejo de Ciento. Al elegir menos personas hay más seguridades de nombrar sólo a los de probada fidelidad. Con ello se apuntaba mejor al objetivo perseguido por la Corte cuando se reservó el control del gobierno de Barcelona: asegurar que el Consejo de Ciento fuera «afecto al servicio de Su Majestad Católica», como se diría con una terminología típica de la documentación».

Pero volvamos a la dinámica externa de los hechos. El día 30 de marzo de 1653 se efectuó la extracción de los seis *Consellers*, del *Consell de Cent* y de los cargos administrativos de la ciudad, con las ceremonias y procedimientos acostumbrados en el día de San Andrés, jurando en seguida sus cargos los sorteados. Los seis nuevos *Consellers*, citados en el tradicional orden de prelación, fueron los siguientes: «lo doctor en medicina Joan Martí, don Jayme Magarola, misser Joseph Rull, Agustí Nouell, marceder; Joseph Roig, chirurgia; Ramon Llauger, manyà»<sup>21</sup> (cerrajero).

En una frenética carrera contra reloj, nada más elegido el nuevo Consejo y una vez hubieron intercambiado opiniones los *Consellers* entrantes con los salientes, se ocupó aquél de extraer la Junta de 24 miem-

---

21. D.A.C.B., XVI, p. 81.

bros y los síndicos para representar a Barcelona en el Parlamento General de Cataluña que se abriría al día siguiente.

Sin embargo, ni siquiera con la nueva extracción se normalizó del todo la vida política y administrativa barcelonesa. Había una serie de bolsas correspondientes a distintos cargos de la administración municipal que no se llenaron y no se había hecho la extracción para ciertos oficios. Entre ellos, algunos tan importantes como los *taulers*, administradores de la *Taula de Canvi* (el banco municipal) de Barcelona. En julio de 1653 los *Consellers* se lo recordaron a don Juan de Austria, quien contestó que resolvería el asunto en breve. Sin embargo, las bolsas de algunos oficios como abogados, clavaros, archiveros, etc., no se llenaron hasta noviembre, o bien en la retardada insaculación correspondiente a 1653 o bien en la que se efectuó para 1654.

### *Las insaculaciones del Consejo de Ciento para 1654, 1655 y 1656*

Una de las peticiones que Felicià Sayol, el embajador a la vez de la ciudad de Barcelona y del Parlamento General de Cataluña de 1653, presentó a Felipe IV en noviembre de 1653 fue la devolución a Barcelona del control de sus insaculaciones, la reivindicación pues de su autogobierno, sin que la Corte accediera a ello.<sup>22</sup> En consecuencia, las insaculaciones del Consejo de Ciento correspondientes a los siguientes años del virreinato de don Juan de Austria, 1654, 1655 y 1656, se continuaron efectuando bajo el control del Gobierno central y su plasmación virreinal. Eso sí, se celebraron el día tradicional, 30 de noviembre, fiesta de San Andrés. Voy a referirme más someramente a ellas.

Parets nos informa de cómo se hizo la correspondiente a 1654. Don Juan nombró habilitadores a las mismas personas que ejercieron esta función en marzo de 1653 y dejó en manos de los *Consellers* en ejercicio y de los anteriores la propuesta de personas para cubrir los lugares vacantes en las distintas bolsas. Pero sobre esta propuesta don Juan introdujo cuantas modificaciones juzgó convenientes, poniendo otros en lugar de bastantes de los propuestos, y elevó su informe al Consejo de Aragón.

Contra lo que quizás cabría esperar, también en esta insaculación para 1654 hubo muchos nombres nuevos. En parte, porque se llenaron lugares no ocupados en la anterior, y también para cubrir las nuevas vacantes producidas por muerte, por ausencia del Principado —los que se habían ido a Francia— y por desinsaculación de los «mal afectos y sospechosos de franceses».

22. He considerado las motivaciones y el significado de esta actitud de la Corte en mi colaboración sobre «El Consejo de Aragón y Cataluña durante el virreinato de don Juan de Austria», incluida en la obra colectiva de MOLAS, P. y otros, *Historia social de la Administración española. Estudios sobre los siglos XVII y XVIII*, Barcelona, 1980, pp. 65-83.

Por una «Memoria» del Consejo de Aragón conocemos el nombre y número exacto de las personas que estaban insaculadas en 1654 en las bolsas del *Consell de Cent* y «que parece al Consejo (de Aragón) no se deven insacular en ellas».<sup>23</sup> Hacen un total de 100, distribuidas así: 28 ciudadanos, 17 militares, 5 mercaderes, 50 entre artistas y menestrales. La causa por la que, en la inmensa mayoría de los casos, se desaconseja la insaculación, es la condición de «desafectos» —en otras palabras, mal vistos políticamente— de esas personas.

El hecho, desconcertante a primera vista, de que el Consejo de Aragón vetara en 1654 a un número tan elevado de personas, las cuales habían obtenido el visto bueno en 1653, requiere una explicación. Y me parece que ésta puede estribar en dos razones. De una parte el Consejo de Aragón, cuya actitud respecto a Cataluña durante el virreinato de don Juan de Austria he calificado en otro lugar de «atenta y desconfiadamente vigilante»,<sup>24</sup> tenía un criterio menos abierto y flexible que don Juan a la hora de aceptar posibles candidatos. Por otro lado, no hay que perder de vista que, pasada la euforia de la reconciliación inicial, las relaciones entre la clase política catalana y el Gobierno central de la Monarquía hispánica se deterioraron en el verano y otoño de 1653. En parte, porque continuaban los atropellos y extorsiones a los campesinos del ejército de Felipe IV alojado en el norte de Cataluña. En ese contexto, personas hasta entonces poco definidas pudieron incrementar el número de «desafectos» a la Corona española.

Para ilustrar la fluidez y el pragmatismo con que se efectuaba por el virrey la primera criba de posibles candidatos al gobierno de Barcelona, presentaré un caso expresivo, el del mercader Sebastià de Cormellas. Cormellas fue desposeído de su cargo en la *Taula* de Barcelona en noviembre de 1654 y en su lugar fue extraído otro mercader, Bernat Corts. Sabemos los motivos de esta revocación, que el *Dietari* del *Consell de Cent* silencia, por una carta de don Juan de Austria a Felipe IV de 14 de noviembre de 1654. Sebastià Cormellas —escribía don Juan— era un hombre hacendado al que se le había dejado continuar en el cargo que tenía en la *Taula*, «no obstante sus malos procedimientos por lo pasado»,<sup>25</sup> siendo su negativa a prestar dinero al virrey para el socorro militar de Puigcerdá la causa de su revocación. Casos análogos al de Cormellas, de hombres que siguieron desempeñando cargos en el Consejo de Ciento a pesar de sus «procedimientos» en el pasado y que fueron desinsaculados o revocados en vista de su actitud posterior, debieron ser frecuentes.

Para terminar esta referencia a la insaculación para 1654, mencionaré los *Consellers* extraídos: Josep Mora, *Conseller en Cap*; Jeroni Pastor, *Conseller* segundo; D. Agustín Guilla, tercero; Miquel Joan Massana,

23. A.C.A., *Cons. Ar.*, leg. 249, 73.

24. *Vid.* artículo citado en la nota 22, p. 81.

25. A.C.A., *Cons. Ar.*, leg. 220, 8.

cuarto; Bartomeu Plea, notario de Barcelona, quinto; y Josep Rojer, mantero, sexto.

Por lo que respecta a la insaculación para 1655, se llevó a cabo, como la de 1654, de acuerdo con las instrucciones dadas por Felipe IV, en las siguientes fases:

a) Los *Consellers* propusieron una lista de personas para ocupar los lugares que vacaban.

b) Don Juan de Austria, como virrey, y su equipo de gobierno, revisaron estas listas y, con las modificaciones que creyeron oportunas, las enviaron a Madrid, en septiembre.

c) De la Corte, previo informe del Consejo de Aragón, vino la decisión final del rey unos cuantos días antes de San Andrés, confirmando a unos candidatos y desechando a otros y poniendo en su lugar algunas personas «que ni lo habían pensado ni lo crehían hasta que se vieron insaculadas».<sup>26</sup>

d) En la Casa de la Ciudad de Barcelona se realizó la habilitación y embolsamiento de los designados desde Madrid y, el día de San Andrés, como de costumbre, se procedió a la extracción por sorteo de los puestos a cubrir.

Las seis personas que salieron *Consellers* para el año 1655 fueron las siguientes, según el orden habitual: «lo Sr. D. Vicens Magarola; misser Joan Gassó, ciutadà; Francesch Fons, ciutadà; Pere Martir Crexell, mercader; Joan Batista Gratia, notari; Pau Martell, sabater».<sup>27</sup> El notario Gratia murió de enfermedad a los dos días de ser proclamado *Conseller* quinto y se hizo nuevo sorteo para sustituirle. Salió «Magín Macià, confitero u droguero, pero no le cupo la suerte por estar fuera de Barcelona»<sup>28</sup> por lo que hubo de sortearse otra vez, siendo extraído Josep Cariteu, cirujano.

Las informaciones que nos proporciona el *Dietari* sobre las insaculaciones para 1656 nos ayudan a perfilar el procedimiento seguido en las mismas: los *Consellers* debían presentar en agosto al virrey la lista de candidatos, relacionando dos personas por cada lugar vacante. Conocemos estos detalles porque el 14 de agosto de 1655 los *Consellers* exponían a don Juan de Austria el atolladero en el que se encontraban: querían obedecer las órdenes reales pero, con gran aflicción por su parte, no encontraban número suficiente de personas idóneas y seguras para cubrir los puestos vacantes. Por ello le suplicaban que, por esa vez solamente, bastara con proponer, de momento, una persona por cada puesto, prometiendo que si más adelante encontraban otras personas a propósito comunicarían al virrey sus nombres.

26. PARETS, M., *op. cit.*, pp. 217 y 218.

27. D.A.C.B., XVI, p. 224.

28. PARETS, M., *op. cit.*, p. 218.



Para 1656 fueron sorteados los siguientes *Consellers*: «Lo Dr. Miquel Vilaneva; lo Sr. Don Ramon Copons; Joseph Miralles, ciutadà; Jaume Joseph Fontanillas, mercader; Joseph Boleda, notari públich de Barcelona; Pau Balle, parayra».<sup>29</sup> Como el día de San Andrés de 1655 el virrey, don Juan de Austria, se encontraba fuera de Barcelona, en campaña, los *Consellers* extraídos hicieron su visita oficial de presentación al Gobernador de Cataluña.

### *La permanencia de la oligarquía barcelonesa en el Consell de Cent*

Antes de dejar el tema de las insaculaciones del Consejo de Ciento quisiera aludir a otro aspecto, que me parece verdaderamente interesante: la notable permanencia en el *Consell* de unas mismas personas o familias. En efecto, comparando las listas de personas que lo componían en 1653 y 1669 —han transcurrido 16 años— se observa lo siguiente: de los 17 miembros del estamento militar que formaban parte del *Consell de Cent* para 1669, 8 —casi un 50 %— estaban ya en él en 1653, habiendo sido insaculadas por don Juan de Austria. Estas 8 personas eran: don Jeroni de Miquel, don Pere de Montaner, don Pere Planella, don Francisco Santjust y Pagés, don Josep Ferreres, don Josep Janer, don Francisco Junyent y de Pons, y don Anton de Paguera. Los cuatro citados en primer lugar habían entrado además en 1653 en la bolsa de *Conseller* segundo, militar, lo que prueba la confianza que tenía en ellos don Juan de Austria.

Por lo que respecta a los ciudadanos honrados y mercaderes, la proporción de los que estaban ya en 1653 sobre el total de los que formaban parte del *Consell* en 1669 es de un 20-25 %. En resumen, la mitad de los nobles y la cuarta parte de los ciudadanos honrados y mercaderes que componían el *Consell de Cent* en 1669, formaban parte ya del mismo consistorio 16 años antes. Es un índice significativo. Aunque los virreyes han cambiado, un reducido número de familias continúa detentando el poder político y social que otorgaba esa institución clave en la Cataluña del siglo XVII que es el Consejo de Ciento.

Mis conclusiones en este sentido son bastante convergentes con los trazos con los que Elliot nos ha dibujado la clase gobernante catalana de los siglos XVI y XVII: una clase gobernante con gran cohesión familiar y social, como resultado de los estrechos lazos entre la aristocracia militar y la «aristocracia» urbana. En la práctica, dice Elliot, unas 500 familias, cerradamente interrelacionadas y que tenían un status social muy semejante, dominaban la vida del Principado.<sup>30</sup>

29. D.A.C.B., XVI, p. 278.

30. ELLIOT, J. H., *op. cit.* en la nota 4, p. 131.

Podría pensarse que esta oligarquía que detentaba el poder en el Consejo de Ciento cambió radicalmente con la reincorporación de Cataluña a la Corona española en octubre de 1652 y el fin de la dominación francesa. Pero, por sorprendente que pueda resultar a primera vista, hay un grupo relativamente numeroso de personas que formaban parte del *Consell* en 1651 y continuaron estando en las insaculaciones controladas desde Madrid, hechas durante el virreinato de don Juan de Austria. Exactamente son los siguientes, según las listas que figuran en la documentación original del Consejo de Ciento: 14 de los 36 ciudadanos, 15 de los 37 mercaderes —un 40 % aproximadamente— y 6 de los 16 militares. Y las proporciones son parecidas respecto al *Consell* de 1652: 13/33 ciudadanos, 19/32 mercaderes, 5/13 militares y 11/32 artistas. Podríamos deducir de estas cifras que son los ciudadanos honrados y los mercaderes los grupos más acomodaticios, puesto que en mayor proporción se mantuvieron en el Consejo de Ciento a pesar de la mudanza política y del tránsito de la soberanía francesa a la española.

Así pues, un sector importante de esta clase gobernante catalana se mostró relativamente indiferente al cambio de soberanía y continuó detentando las importantes parcelas de poder político y social que comportaba el gobierno de Barcelona. En este sentido, la continuidad fue bastante mayor que en 1714, y menor ciertamente el traumatismo. Cabrían, al menos, dos interpretaciones —no totalmente excluyentes— de la actitud antes mencionada. La interpretación pesimista y materialista: con tal de proseguir en su privilegiada posición de dominio era irrelevante para este sector de la clase gobernante catalana la cuestión de su fidelidad política. La interpretación optimista e idealista: su fidelidad fundamental, no desmentida ni traicionada, seguía siendo Cataluña, pese a que hubiera que aceptar importantes condicionamientos políticos de Madrid —antes de París— que hacían que el autogobierno fuese, por el momento, más una aspiración que una realidad. Pienso que no cabe descartar ninguna de las dos, aunque quepa discutir su prevalencia, una prevalencia que, con toda seguridad, fue distinta en las diversas personas.

Para acercarnos un poco más a los hombres de carne y hueso, veamos, por último, cuáles fueron algunas de esas familias cuyos apellidos aparecen con frecuencia en las relaciones de miembros del Consejo de Ciento y se mantienen en él entre 1653-56 y 1667-68. Citaré seguidamente los que se encuentran como mínimo en tres ocasiones. Con la siguiente precisión: teniendo en cuenta que he estudiado en detalle los años 1653-56 y 1667-68, relacionaré aquellos sóloamente que estuvieron a la vez en los dos períodos. No citaré los que aparecen en tres ocasiones entre 1653 y 1656, pues es un caso frecuentísimo y la lista se alargaría demasiado. Me limitaré a los tres grupos más destacados de ciudadanos, militares (en sentido lato) y mercaderes.

Ciudadanos: Bofill (Rafel y Segismundo), Bernat Boira, Miquel Bo-neu, Josep Bru, Francesc Bru i Alsina, Jordi Carreras, Miquel Delmunts,

Jeroni Ferrer, Francesc Fons, Joan Gassió, Grimosachs (Miquel y Rafel), Joan Maresch, Joan Martí, Joan Rocaforts i Sorts. «Militares y nobles»: Bonaventura de Gualbes (Francesc y Rafel), Francesc Çacirera i Llupià, Josep Ferreres, Josep Jover, Francisco Junyent y de Pons, Pere de Montaner, Pere Planella i Talamanca, Francesc Santjust i Pagès.

Mercaderes: Josep Cervera, Miquel Colomer, Jaume Falguera, Jaume Fontanillas, Josep Lladó, Pere Pau Vives.

### *El control de la Diputación de la Generalidad*

La Generalidad de Cataluña y su comité permanente, la Diputación, han sido mitificadas por la historiografía romántica y nacionalista catalana como instituciones casi perfectas en las que se expresaba la voluntad general de la nación catalana y, a partir de la unión con Castilla, se encarnaba la lucha por afirmar su personalidad histórica frente a los hostigamientos del gobierno de Madrid. Ésta era, en teoría, su razón de ser y en ciertas ocasiones, en los siglos XVI y XVII, actuó sin duda en la línea de las aspiraciones e intereses de toda Cataluña, prácticamente. Uno de estos momentos fue 1640. Pero la admiración por la perfección de la Generalidad en la época medieval —advierte Elliot— ha tendido a oscurecer su carácter real en su última época anterior a su restablecimiento en el siglo XX, y a conferirle un papel representativo mucho mayor del que efectivamente tuvo a los ojos de sus contemporáneos.

Los tres diputados y tres oidores que constituían la *Diputació* de la *Generalitat* eran elegidos por sorteo cada tres años, el 22 de julio. Pero en la práctica, después de un largo e intrincado proceso, de los 350.000 o 400.000 habitantes del Principado (orden de magnitud, simplemente), sólo 524 nombres eran seleccionados para ser sorteados. Su reparto por estamentos era el siguiente: *Brazo* eclesiástico, 66; *Brazo* militar, 250; *Brazo* real, 208 (de los que 85 eran ciudadanos de Barcelona). Como consecuencia de su composición, la Diputación atendía sobre todo a preservar los derechos e intereses de los que pertenecían a la clase gobernante catalana, dentro de la cual desempeñaba un papel primordial la oligarquía barcelonesa. La impopularidad que también aflora a veces en los documentos de la época contra la Diputación se explica en gran parte porque el pueblo apenas estaba representado directamente en ella. En la Diputación la clase gobernante tenía un poderoso instrumento para oponerse a la progresión del poder real, aunque a la vez esta clase gobernante colaboraba con la Corona en el mantenimiento del orden social contra una posible revuelta de abajo.

Pero la conducta de la Generalidad y, especialmente, de la Diputación respecto a Madrid, como las demás directrices de acción del Principado, estaba en manos de una élite política muy reducida. El Gobierno central de la Monarquía hispánica no desaprovechó la oportunidad de 1652 para

asegurar su control sobre esta élite y, con ello, la colaboración de la Generalidad con Madrid. A su vez, la clase gobernante catalana admitió *volens, nolens*, la pérdida de un cierto grado de su autonomía en la dirección del Principado, en parte para preservar su *statu quo* social y económico, viendo terminar con gusto la excepcional situación —comenzada en 1640— que podía amenazarlo.

En 1640 la *Generalitat* pareció llevar la iniciativa en el Principado respecto a las relaciones con Madrid, pero fue una ocasión un tanto excepcional. Era realmente el *Consell de Cent* quien solía marcar la pauta y, de hecho, incluso en la guerra de 1640-1652 fue el propio Consejo de Ciento el que acabó dirigiendo y sosteniendo económicamente la lucha contra Felipe IV. Cuando en octubre de 1652 el Consejo de Ciento decidió capitular, la Diputación le secundó en seguida.

Cuando Cataluña se reincorporó a la Monarquía hispánica, Felipe IV, asesorado por el Consejo de Aragón, decidió reservarse el control de las insaculaciones de la Diputación —como hizo con las del Consejo de Ciento— al confirmar, en general, los privilegios y constituciones de Cataluña. Así, aunque en 1653 correspondía hacer las insaculaciones de diputados, por orden de don Juan de Austria no se llevaron éstas a cabo y se prorrogó el mandato de los diputados salientes, hasta que el rey diera instrucciones concretas para efectuar la insaculación, lo cual tuvo lugar en Cuaresma de 1654.

Según el *Dietari* del *Consell de Cent*, el día 24 de marzo el virrey convocó a los diputados, *Conseller* en Cap de Barcelona, autoridades eclesiásticas y algunas otras personas, para decirles que el rey había nombrado ya las personas de todos los estamentos que debían ser insaculadas en las bolsas de diputados y oidores de la Generalidad de Cataluña. Igualmente fue la Corte quien eligió los habilitadores e insaculadores, que fueron los siguientes: don Ramón Sentmenat, obispo de Vic y obispo electo de Barcelona; Miquel Joan Ozona, canónigo de Barcelona; Josep de Jalpi, de la orden de San Benito, prior del monasterio y abad electo de San Miguel de Cuixà, por los eclesiásticos. Por el estamento militar: don Francisco Sala, don Joan Marimón<sup>31</sup> y don Ramón del Pas. Por el estamento real: Josep Mora, *Conseller en Cap* de Barcelona; Narcís Mir, doctor en Derecho, y Dimas Vileta, doctor en Medicina.<sup>32</sup>

El número de personas insaculadas y desinsaculadas debió de ser abundantísimo, pues los habilitadores tardaron 31 días en hacer la insaculación de los nuevos diputados y oidores, a pesar de que, de acuerdo con las órdenes de don Juan de Austria, no salieron de la Casa de la

---

31. Tanto Sentmenat como Marimón pertenecían a ese importante grupo de filipistas exiliados de Cataluña durante la guerra de los Segadores que ha sido estudiado recientemente por J. VIDAL I PLA en una tesis de licenciatura. *Vid.* un breve resumen en *Els exiliats filipistes: una divisió en la classe dirigent catalana*, en «L'Avenç», n.º 40, Barcelona, 1981, pp. 36-40.

32. D.A.C.B., XVI, p. 186.

Generalidad ni de día ni de noche hasta que se terminó la insaculación. Otra muestra de la gran renovación de candidatos que se hizo es el hecho de que de los seis diputados salientes cuatro quedaron desinsaculados. Tras un duro trabajo por parte de los habilitadores, el 26 de marzo de 1654 finalizó la operación, que había comenzado el 25 de febrero, y se pudo efectuar la extracción de los nuevos diputados y oidores. Comentando en una carta esta insaculación, Arespacochaga, el secretario de don Juan de Austria, decía a la Corte, dos días después, que se hizo «después de haver oído las demandas (por parte de los habilitadores) y respuestas que Vuestra Magestad abrá entendido, y salieron en suerte los sugetos de que avisa Su Alteza (don Juan de Austria) al Sr. Vicecanciller, que son muy buenos y particularmente el eclesiástico».<sup>33</sup> Las «demandas» a que se refiere Arespacochaga eran las consultas de los habilitadores al virrey. Antes de concluir su cometido, los habilitadores enviaron al virrey una lista de todos los inhabilitados, especificando las causas que les habían movido a excluirlos. El virrey, con el parecer de la Audiencia, decidió qué causas procedían y cuáles no, así que el cumplimiento de los requisitos legales tradicionales dependió de la voluntad del virrey.<sup>34</sup>

Conocemos el proceso mediante el cual se llegó a la selección de las personas que fueron insaculadas en marzo de 1654 por un informe del Consejo de Aragón de diciembre de 1653, con numerosas listas adjuntas. Las noticias de este informe se complementan, por otra parte, con las de la documentación de la Generalidad. Las diversas fases del mecanismo de selección son paralelas a las que se siguieron en las insaculaciones del Consejo de Ciento. Primeramente se pidió a los diputados una propuesta de candidatos para los lugares vacantes y la relación de los que estaban insaculados. Esta propuesta fue estudiada por la Audiencia que opinó sobre los que deberían insacularse o excluirse. Don Juan de Austria, siguiendo básicamente el parecer de la Audiencia, envió su informe al Consejo de Aragón, «con relación individua de cada uno de los sugetos según las noticias que ha tenido».<sup>35</sup> El Consejo de Aragón que, afirmaba, «lo ha mirado todo con particular atención», sólo discrepó del parecer de don Juan de Austria sobre 28 personas; exponiendo los motivos de su opinión y presentando al rey su consulta para que éste decidiera en última instancia.

Veamos ahora los criterios generales que la Audiencia y don Juan de Austria propusieron para la realización de esta primera insaculación de diputados controlada por el Gobierno central. Respecto a los habilitadores, pieza clave del mecanismo, pensaban que sería conveniente que, por esta vez, fueran nombrados por el rey, dada la excepcional importancia de esta insaculación, ya que se trataba de insacular de nuevo todas

---

33. A.C.A., *Generalitat*, vol. G-227.

34. A.C.A., *Cons. Ar*, leg. 246, 49.

35. *Ibidem*.

las personas de todas las bolsas. Y finalmente así se hizo, como hemos visto.

Por lo demás, sus propuestas tenían como directriz común el introducir por precepto real algunas modificaciones respecto al procedimiento tradicional, prescindiendo, en algunos casos, de ciertas limitaciones que señalaban los privilegios de Cataluña. Concretamente, la Audiencia proponía que se insacularan nobles en la bolsa de militares. Pero el Consejo de Aragón se dio cuenta del efecto negativo que ello podía tener en la opinión pública política catalana. Esto sería dar ocasión a que los «desleales» difundiesen que «no les conserva Vuestra Magestad en lo que les concedió sacando de ahí el veneno de decir que puedan temer lo mismo los demás Privilegios, no teniendo (Cataluña) libertad de usar dellos, originándose dañosas consecuencias en la facilidad de aquellos ánimos».<sup>36</sup> En consecuencia, el Consejo de Aragón era partidario de que no se contraviniesen las disposiciones de los capítulos de las Cortes al respecto, lo que no obsta para que considerara conveniente advertir a los habilitadores para que desempeñasen su cometido «con toda atención a la falta de sugetos que hay». El criterio del Consejo era pues, en resumen, no introducir modificación legal alguna, sino propiciar una tolerancia de hecho: que los habilitadores hiciesen la vista gorda y pasaran por alto ciertas irregularidades, acostumbradas por otra parte. Felipe IV se mostró conforme con este parecer y ordenó expresamente en su despacho sobre las insaculaciones de la Diputación de 23 de enero de 1654 que se guardasen los capítulos de Cortes referentes a ellas.

Pero, a pesar de haber sido nombrados por la Corte, los habilitadores fueron mucho más legalistas y menos maleables de lo que el Consejo de Aragón esperaba. Protestaron de que se nombrasen nobles<sup>37</sup> para las bolsas de militares, contra las prescripciones del capítulo de Cortes llamado de Santa Ana dado por Fernando el Católico, aunque de hecho rara vez se había opuesto esta inhabilidad. Los habilitadores mantuvieron un forcejeo con don Juan de Austria respecto al tema, pero éste insistió en que se admitiesen los nobles en lugar de los militares. Se apoyaba en que existían precedentes en este sentido, en que sobraban nobles para las vacantes en las bolsas mientras que faltaban militares, arguyendo además *last, but not least* que «los nombrados son muy afectos al Real servicio».<sup>38</sup> El asunto quedó zanjado por una orden tajante del virrey diciendo que «sin replicar (...) por esta vez solamente sin que sirva de precedente», fueran admitidos los nobles nombrados por el rey, si cumplían los demás requisitos: edad, domicilio,<sup>39</sup> etc. Pero los habilitadores, que no estaban dispuestos a hacer las cosas a medias, antes de cumplir esta orden obli-

---

36. *Ibidem.*

37. Sólo a los nobles —en principio— se les reservaba, en esta época, en Cataluña el uso del «don» antepuesto al nombre.

38. A.C.A., *Generalitat*, G-227, f. 5.

39. *Ibidem.*

garon a don Juan a que les entregara un decreto formal por escrito en ese sentido.

Posteriormente el virrey dio otros decretos en la misma línea de mudar en algunos puntos los procedimientos tradicionales conforme a los privilegios. Así en uno de ellos ordenaba que la *veguería* de Barcelona fuera hábil «para dar o tomar subsidio de otras *veguerías*», y en otro, que se avanzase en la habilitación aunque algunas bolsas quedaran sin llenar.

Resumiendo, cabría decir que en esta primera insaculación de los miembros de la Diputación de la Generalidad controlada por Madrid, efectuada en 1654, el rey no solamente nombró a los habilitadores y eligió a las personas que debían ser insaculadas, sino que su «alter ego» en Cataluña, don Juan de Austria, dio instrucciones concretas en su nombre, sobre el procedimiento a seguir, que se apartaron en algunos puntos de los privilegios de Cataluña. Sin embargo, en líneas generales se siguieron respetando los requisitos y procedimientos acostumbrados en las insaculaciones. Los habilitadores nombrados por la Corte hubieron de plegarse a los dictados de ésta, no sin que los diputados y oidores antiguos les dijese que los actos de habilitación eran nulos, pues habían actuado en contra de los capítulos de Cortes y de la voluntad del rey.

Durante el virreinato de don Juan de Austria, ámbito cronológico básico de este trabajo, la insaculación para la Diputación de 1654 fue la primera y única. No hubo ninguna otra, puesto que la extracción era trienal. Sin embargo, a juzgar por la documentación del Consejo de Aragón, parece que la propuesta de los diputados con la lista de los nombres para cubrir los lugares vacíos se efectuaba anualmente. De acuerdo con las instrucciones de Felipe IV, esta propuesta debía entregarse al virrey antes del 15 de mayo, figurando en ella dos personas por cada puesto vacante. La propuesta, junto con los informes del virrey sobre ella, se elevaba al Consejo de Aragón, y en el mismo año éste presentaba su *consulta* al rey, el cual emitía su dictamen final. Sabemos que en 1654 don Juan no puso reparo a ninguno de los candidatos que presentaron los *diputados*. En 1655, vetó una media docena por profranceses. En ese mismo año incluso juzgó necesario eliminar dos personas de la lista de los nombrados por el rey «porque demás del escándalo que causaría el que se insaculasen hombres de esta calidad, podrían también resultar malos efectos, si alguno de ellos sortease».<sup>40</sup> Las personas de esta escandalosa «calidad» eran, como se puede suponer, dos candidatos sospechosos de profranceses, parientes de uno de los líderes del Principado durante su anexión a Francia, que se habían «colado» en la primera insaculación.

El control del Gobierno central sobre las insaculaciones de la Diputación se hizo más estricto a partir de 1656, recortándose el margen de maniobra de los habilitadores. A Felipe IV no le pareció nada bien que

40. A.C.A., *Cons. Ar.*, leg. 246, 19.

un canónigo de la Seo de Urgel, Jacint Sansa, no fuera habilitado. Por ello, el 25 de noviembre de 1656 escribió a los diputados sobre el «inconveniente de que los habilitadores (...) hayan de inhabilitar por scrutinio y sin desir los motivos siendo personas insaculadas por mí y por mi orden», mandándoles que, en adelante, emitieran su voto oralmente y que «deuen y han de expresar regularmente las causas por las cuales inhabilitan a los que están insaculados»,<sup>41</sup> y en caso de que éstas fueran secretas las comunicasen al virrey o su sustituto.

Como sucedió con las insaculaciones del Consejo de Ciento, también el control por Madrid de las de la Diputación originó que un gran número de personas enviara directamente memoriales e instancias al Consejo de Aragón y a la Corte pidiendo ser insaculados en los puestos vacantes, como recompensa por los «servicios» prestados a la Corona española durante las «alteraciones» —éste es el público término usual— de Cataluña. La documentación del Consejo está plagada de estos memoriales en que se enumeran los «servicios» y se pondera la lealtad y el comportamiento como «fieles vasallos» de sus autores. Algunos, pocos, son más bien exculpatorios. Así, el que presentó al rey en 1658 don Onofre de Alentorn, tío de don Josep de Pinós, defendiéndose de las «siniestras informaciones de sus émulos» contra su persona.

### *Conclusión*

En las páginas anteriores he estudiado la manera en que el Gobierno central de la Monarquía hispánica ejerció el control de las dos instituciones políticas claves de Cataluña (el *Consell de Cent* y la *Diputació de la Generalitat*) en la primera etapa tras la reincorporación del Principado a la Corona española, la del virreinato de don Juan de Austria. El inicio de ese control implicó una importante renovación de personas —aunque, en cierto modo, menor de la que cabría esperar tras el cambio de soberanía de Cataluña—, las cuales, sin embargo, siguieron perteneciendo fundamentalmente a las mismas clases dirigentes.

Hay un aspecto que sólo he avizorado en este artículo, y no por carecer de interés, sino todo lo contrario. Me refiero a la actitud de la clase gobernante catalana ante esa dura realidad de la pérdida de su autogobierno en 1652. Dada la importancia de la cuestión, que se inserta en el hilo conductor de la historia del nacionalismo catalán, no deseo despacharla simplemente con unas breves líneas. Espero tener la oportunidad de volver sobre ella ulteriormente. Aquí únicamente esbozaré algunas ideas claves al respecto.

En primer lugar, esa clase gobernante fue muy consciente de la importancia y el significado de lo perdido en 1652. Y no cejó en su empeño

---

41. A.C.A., *Generalitat*, G-227, f. 34.



por recuperarlo. Ese empeño se canalizó durante la época final del reinado de Felipe IV en sucesivas ofensivas diplomáticas ante el Gobierno central y —en la medida en que le fue posible— ante el propio rey.<sup>42</sup> Habida cuenta del control de Madrid sobre la cúpula política del Principado desde 1652, quizá merezca la pena resaltar no tanto la colaboración de ésta con el Gobierno central de la Monarquía —en cierto modo obligada— sino la continuidad en el esfuerzo por recobrar ese autogobierno. Los intentos prosiguieron en el reinado de Carlos II<sup>43</sup> y tuvieron mucho que ver, intuyo, con la decidida apuesta final de Cataluña por el aspirante austríaco en el pleito sucesorio. Que los propios dirigentes políticos catalanes «filtrados» ahora ya por Madrid plantearan reiteradamente —con prudencia, es cierto— esas reivindicaciones, es un claro testimonio de hasta qué punto el deseo de autogobierno estaba arraigado y extendido en el Principado. Pero Madrid no se fiaba todavía de los catalanes. La herida de 1640 era reciente. Viejas realidades... no del todo desvanecidas hoy.

---

42. He estudiado la más importante de estas ofensivas diplomáticas, la llevada a cabo por Pere de Montaner tras la paz de los Pirineos, en *Los intentos de Barcelona en 1660-61 de recuperar su status constitucional anterior a 1640*, en «Mayurqa», n.º 15, Palma de Mallorca, 1976. Anteriormente me he referido en este mismo artículo a las gestiones en idéntico sentido de Felicià Sayol en 1653. Vid. también mi colaboración citada en la nota 22.

43. Vid. al respecto el artículo de RAOÓN, J., «Las relaciones entre Barcelona y el poder central tras su reincorporación a la Monarquía hispánica en 1697», en *Homenaje a Antonio Domínguez Ortiz*, Madrid, 1981, pp. 627-635.